



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 019 - 2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 019

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 10 de octubre de 2022
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	ROBINSON BOHADA RODRIGUEZ
C.C. No. – Nit.	93.380.293 DE IBAGUE
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICION DE PERSIANAS ENROLLABLES PARA LOS AULAS DE CLASE DE LA SEDE CARLOS BLANCO NASSAR Y UNAS CORTINAS EN TELA PARA DOS ESPACIOS TOMADOS EN ARRIENDO HABILITADOS PARA AULAS DE CLASE, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE.
PLAZO:	Ocho (8) DIAS HABLES a partir de la firma del acta de iniciación
VALOR:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.925.120)
FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	21 - FUNCIONAMIENTO 21 2 – GASTOS GENERALES 21 2 1 – ADQUISICION DE BIENES 21 2 1 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa **JOSE ANTONIO RICUARTE** de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa **JOSE ANTONIO RICAURTE** y el señor **ROBINSON BOHADA RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía No. 93.380.293 de Ibagué, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICION DE PERSIANAS ENROLLABLES PARA LOS AULAS DE CLASE DE LA SEDE CARLOS BLANCO NASSAR Y UNAS CORTINAS EN TELA PARA DOS ESPACIOS TOMADOS EN ARRIENDO HABILITADOS PARA AULAS DE CLASE, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE". PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar la totalidad de los elementos



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 019 - 2022

que a continuación se relacionan:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CORTINAS EN TELA YAGUAR ANCHO 250 X 220 ALTO (DEBIDAMENTE CONFECCIONADAS Y CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA INSTALACION)	9	170.000=	1.530.000=
2	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN AL 15% - ANCHO 3.10 X ALTO 2.20 COLOR BEIGE	1	716.100=	716.100=
3	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN AL 15% - ANCHO 3.70 X ALTO 1.50 COLOR BEIGE	1	582.750=	582.750=
4	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN AL 15% - ANCHO 2.20 X ALTO 1.50 COLOR BEIGE	1	346.500=	346.500=
5	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN AL 15% - ANCHO 3.76 X ALTO 1.50 COLOR BEIGE	1	592.200=	592.200=
6	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN AL 15% - ANCHO 3.40 X ALTO 1.50 COLOR BEIGE	1	535.500=	535.500=
7	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN AL 15% - ANCHO 2.16 X ALTO 1.50 COLOR BEIGE	1	340.020=	340.020=
8	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN AL 15%- ANCHO 1.70 X ALTO 1.50 COLOR BEIGE	1	267.750=	267.750=
9	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN AL 15% - ANCHO 4.20 X ALTO 2.30 COLOR	1	1.014.300=	1.014.300=




INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 019 - 2022

BEIGE			
-------	--	--	--

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa **JOSE ANTONIO RICAURTE** las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el **PROVEEDOR**. **Segunda.** —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el **PROVEEDOR** y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.925.120).** **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará a la entrega de los elementos a satisfacción. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor **ELBER CAMELO CASTRO**, Coordinador sede Carlos Blanco de la Institución. **QUINTA GARANTIA.** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa **JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE** a garantizar la calidad de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa **JOSE ANTONIO RICAURTE**, los hará con cargo al rubro presupuestal de 21 2 1 2 2 – **MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN 2022.** Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Compraventa quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el **CONTRATISTA CON CARGO al Rubro Materiales y Suministros**, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2022. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO D E L CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 019 - 2022

Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo para fiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, el día Diez (10) del mes de octubre de dos Mil veintidós (2022).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
 Rector-Ordenador del Gasto


ROBINSON BOHADA RODRIGUEZ
 C.C 93.380.293 DE IBAGUE
 CORTINAS Y PERSIANAS RB


ELBER CAMELO CASTRO
 Supervisor
 Coordinador sede Carlos Blanco

REVISO: JONATHAN MANJARRES
 ASESOR JURIDICO

ORIGINAL FIRMADO